



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308-2025-MDT/GM

El tambo, 04 de julio 2025

I. **VISTO:** 1) El Informe N° 329-2025-MDT/GAF 2) Informe Legal N° 273-2025-MDT/GAJ y;

II. **CONSIDERANDO:**



- Artículo 194 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo II, III y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP
- Decreto Supremo N° 097-82-PCM.
- Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN

III. **ATECEDENTES:**



Que, Mediante el documento de la referencia, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) para el periodo 2025-2027

Acta de Elección de Representante de Trabajadores del régimen laboral 276 del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) MDT Periodo 2025-2027.

Inscripción Registral N° Partida: 11342894 del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y estímulo (CAFAE) de la Municipalidad Distrital de El Tambo y de sus integrantes correspondiente al periodo 19 de abril del 2023 al 18 de abril del 2025.

IV. **ANALISIS:**

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II y III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobó las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismo del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, en base a los documentos por tardanza e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuesta a sus trabajadores por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea su régimen laboral bajo el cual prestan servicios





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El artículo 6º del Decreto Supremo N°006-75-PMIINAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo- CAFAE, se constituirá por Resolución del Titular del Pliego, cuyo periodo de mandato será de dos años y estará integrado por:

- a) Un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá
- b) El Director de personal o quien haga sus veces
- c) El contador General o quien haga sus veces
- d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores en planilla y sus suplentes de la Entidad elegidos en sufragio universal, directo y secreto
- e) Tres trabajadores suplentes, elegidos en el mismo acto de elección de titulares

De conformidad con el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, publicado el 05 enero 1983, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años.

Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN cuyo objeto es establecer los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los organismos públicos, el mismo que señala en su onceavo párrafo de Antecedes y Consideraciones, lo siguiente:

"Asimismo, en atención a que, como se ha indicado ya, los CAFAE se constituyen y extinguen cada dos años, carece de objeto inscribir los actos constitutivos de los CAFAE anteriores a los vigentes. En tal sentido, la primera inscripción será la del acto constitutivo del CAFAE vigente, a partir del cual se inscribirán, sucesivamente, todos los actos constitutivos de los CAFAE posteriores del mismo organismo (...)"

En ese mismo sentido, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR se pronunció mediante Informe Técnico N° 001804-2021-SERVIR-GPGSC sobre la naturaleza del CAFAE concluyendo que:

El CAFAE es una organización de naturaleza especial, pues se constituye y se extingue cada dos años: asimismo, le CAFAE no tiene la calidad de empleador y es distinta a la entidad pública en la que los servidores prestan servicios". Además, nos remite al Informe Técnico N° 649-2013-SERVIR/GPGSC, en el que refiere lo siguiente:

Naturaleza del CAFAE y SUB CAFAEs

La Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, aprobada por Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN, que establece los criterios para la inscripción de los CAFAE, señala que éstos se constituyen cada dos años por Resolución del titular del Pliego, es decir tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extingue, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años Asimismo, la Directiva citada indica que "los CAFAE son organizaciones peculiares que no constituyen, en estricto, personas jurídicas, y por tanto no cuentan con estatuto, sino solo con un Reglamento interno.

El CAFAE es una organización de naturaleza especial, pues se constituye y se extingue cada dos años, así mismo, no tiene la calidad de empleador y es distinta a la entidad pública en la que los servidores prestan servicios.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con las disposiciones legales antes citadas, la Constitución del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) y la designación de representantes de la Municipalidad Distrital de El Tambo por el periodo de 02 años con vigencia del 19 de abril 2023 al 18 de abril del 2025, fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo con N° Partida 11342894, así como sus integrantes que fueron elegidos en aquella oportunidad.



Ahora bien, obra en el expediente copia del acta de elecciones de representantes de trabajadores régimen laboral 276 del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) MDT – periodo 2025-2027 de fecha 30 de mayo del 2025, en el que se señala a los miembros titulares y miembros suplentes elegidos por los trabajadores del régimen laboral 276 conforme a la relación que se adjunta, como sus representantes ante el CAFAE para el periodo 2025-2027.



En tal sentido, mediante Informe N° 329-2025-MDT/GAF e Informe N° 372-2025-MDT/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas requiere que mediante acto resolutivo se realice el cambio de representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) para el periodo 2025-2027, según elecciones desarrolladas el 30 de mayo del 2025, para cuyo efecto señala a los representantes de la parte empleadora y detalla los representantes de los trabajadores elegidos según Acta de elecciones antes citado.

Conforme a lo expuesto y normas citadas corresponde emitir el acto resolutivo de constitución del CAFAE para el periodo 2025-2027, integrado conforme se detalla en el Informe N° 372-2025-MDT/GAF precedentemente anotado; y por el periodo 2025-2027 que debe computarse desde la fecha de su elección el 30 de mayo del 2025 al 29 de mayo del 2027.

V. DECISIÓN:

Por los fundamentos expuestos, y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 413-2023-MDT/A de fecha 14 de diciembre del 2023 que delega la facultad administrativa al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo con eficacia anticipada al 13 de marzo del 2023, establecida en el Decreto Supremo N° 006-76-PM/ANAP y en uso de las facultades conferidas en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en concordancia con la función de Desconcentración señalada en el Art. 85, numeral 85.3 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONSTITUIR** el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de El Tambo para el periodo 2025 – 2027 computado desde el 30 de mayo del 2025 al 29 de mayo del 2027, el mismo que quedara integrado de acuerdo al Informe N° 372-2025-MDT/GAF y Acta de Elecciones de los Trabajadores del régimen laboral 276, quedando de la siguiente manera:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

- **PRESIDENTE:** Mg. Richer Apolinario Porras Oscategui con DNI N° 42060122
Gerente de Administración y Finanzas
- **SECRETARIO:** Lic. Adm. Sergio Ataipoma Reginaldo con DNI N° 44939420
Sub Gerente de Recursos Humanos
- **TESORERO:** CPC. Mayra Iparraguirre Peralta con DNI N° 44155103
Sub Gerente de Contabilidad

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

MIEMBROS TITULARES:

- Liz Zenobia Mueras Crisóstomo con DNI N° 40730040
- Oscar David, Mendoza Socualaya con DNI N° 20008656
- Edith Villaverde Villanueva con DNI N° 20053509

MIEMBROS SUPLENTE:

- Francisca Carhuaricra Alejandro con DNI N° 19834989
- Zoila Adriana Dávila Esteban con DNI N° 20038916
- Tomasa Castillo Guzmán con DNI N° 23813998

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE de conocimiento la presente resolución a los miembros del comité, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Abg. Juan Antonio Chang Mallón
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO DE EL TAMBO

